



Resolución Directoral

N° 0060-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 29 de Enero de 2019

VISTO:

El Expediente N° 13P04884 y la Resolución N° 0000003586-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 23 de noviembre del 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Directoral N° 327-2010-AG-OA-UPER de fecha 02 de junio de 2010 (a fojas 110 y 111), se reanudó, a partir del 01 de febrero de 1993 la Pensión Mensual Definitiva de Cesantía a favor de don **SANTOS GABRIEL REYES CAMACHO**, en el cargo de Asistente Administrativo II, Categoría STA, por 21 años, 09 meses y 26 días de servicios prestados al estado hasta el 28 de febrero de 1991, Nivel STA, en cumplimiento del mandato judicial notificado a través de la Sentencia del 47° Juzgado en lo Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, por Resolución Directoral N° 0523-2018-MINAGRI-OGGRH, de fecha 27 de setiembre de 2018 (a fojas 202 y 203), se otorgó con efectividad al 28 de mayo de 2018, la pensión provisional de sobrevivientes – viudez a favor de doña **TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ**, en su condición de cónyuge supérstite de don **SANTOS GABRIEL REYES CAMACHO**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva de sobrevivientes – viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante. Siendo rectificadas mediante la Resolución Directoral N° 0865-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 30 de noviembre de 2018 (a fojas 210) en virtud al Oficio N° 4081-2018-EF/53.01 de fecha 07 de noviembre de 2018, referente al desagregado de los conceptos remunerativos del causante, debiéndosele abonar como se indica:

PENSION DE SOBREVIVIENTES VIUDEZ 90%	
TERESA DE JEUS YAYA ALVAREZ	
NIVEL : STA 90%	
Rem. Básica	45.00
Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	15.78
D.S.Nº 51/91 Bonif. Especial	6.30
Bonif. Familiar	2.70
D.URG. Nº 073	43.84
Refrigerio y Movilidad	4.51
D.S. Nº 276 Asig. Excepcional	45.00
D.Ley Nº 25697-92	31.41



D.URG. N° 37	130.50
D.URG. N° 090	37.79
D.URG. N° 011	50.85
D.S. N° 017-2005-EF	90.00
SUB TOTAL	503.69

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar la pensión a doña TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ mediante la norma a): "Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2018-TR y asciende a la suma de S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2°, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1°, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, a través de la Resolución N° 0000003586-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 23 de noviembre del 2018 (a fojas 213 al 214), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ, a partir del 28 de mayo de 2018, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes -viudez, corresponde reconocer con efectividad al 28 de mayo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ;





Resolución Directoral

N° 0060-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 29 de Enero de 2019

Que, mediante Constancia Certificada N° 0651-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-OARH-CAP de fecha 13 de junio de 2018 y las Constancias de Pensión de fecha 19 de julio de 2018 (a fojas 178 al 180 y 199), de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI certifica que don SANTOS GABRIEL REYES CAMACHO, percibió como pensión mensual S/. 559.65 soles en cuyo importe se incluyó S/. 145.00 soles por el concepto de D.U. N° 37- 94, es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 01 de febrero de 1993 a mérito de lo resuelto por Resolución Directoral N° 327-2010-AG-OA-UPER de fecha 02 de junio de 2010 (a fojas 110 y 111), se reanuda a partir del 01 de febrero de 1993 la Pensión Mensual Definitiva de Cesantía, por consiguiente para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 012-2019-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC (a fojas 215), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ, a partir del 28 de mayo de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante S/. 559.65 (Quinientos Cincuenta y Nueve con 65/100 Soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 28 de mayo de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don SANTOS GABRIEL REYES CAMACHO, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la cual asciende a S/. 559.65 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 65/100 SOLES) debiéndosele abonar como sigue:

Tiempo de Servicios: 21 años, 09 meses y 26 días

SANTOS GABRIEL REYES CAMACHO		PENSION DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ 100%	
NIVEL STA	PENSION DEFINITIVA DE CESANTIA	TERESA DE JESÚS YAYA ÁLVAREZ	
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	S/. 50.00
Bonif. Personal	0.01	Bonif. Personal	0.01
Rem. Reunificada	17.53	Rem. Reunificada	17.53
D.S. N° 051/91 Bonif. Esp.	7.00	D.S. N° 051/91 Bonif.Esp.	7.00
Bonif. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	3.00
D.URG. N° 073	48.71	D.URG. N° 073	48.71
Refrigerio y Movilidad	5.01	Refrigerio y Movilidad	5.01
DS. 276-91 Asig. Excepcional	50.00	D.S. 276-91 Asig.Excepcional	50.00
D.Ley N° 25697-92	34.90	D.Ley N° 25697-92	34.90
D.URG. N° 37	145.00	D.URG. N° 37	145.00
D.URG. N° 090	41.99	D.URG. N° 090	41.99
D.URG. N° 011	56.50	D.URG. N° 011	56.50
D. S. N° 017-2005-EF	100.00	D. S. N° 017-2005-EF	100.00
TOTAL DE INGRESO	S/. 559.65	SUB TOTAL	S/. 559.65

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 9002-3.999999-5.00091-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 4°.- Establecer, que doña TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.

Artículo 5°.- Subsiste, el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 0523-2018-MINAGRI-OGGRH de fecha 27 de setiembre de 2018, por lo que se estableció adeudo a favor del Estado a doña TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ, cuyo importe por descontar por pago en exceso de la pensión de cesantía del 28 de mayo al 30 de junio 2018 por la suma de S/. 615.62 (Seiscientos Quince con 62/100 Soles), debiendo deducirse de la pensión mensual de viudez que percibe en el Ministerio de Agricultura y Riego, la cual será abonada conforme lo establece la citada resolución.

Artículo 6°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; a doña TERESA DE JESÚS YAYA ALVAREZ, domiciliada sito Urb. Los Cipreses Mz. F, Lt.2, San Vicente – distrito de Cañete – Lima, Celular 993106208; adjuntando la Resolución N° 0000003586-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con su respectivo cargo de recepción, así como a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración.





Resolución Directoral

N° 0060-2019-MINAGRI-SG-OGGRH

Lima, 29 de Enero de 2019



Artículo 7°.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para la continuación del trámite respectivo.



Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



.....
EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

